



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lucas R. Marenchino, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas – Agosto 2026

130. MODIFICACIÓN ORD. N° 228.2011. 19.08

131. PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN Y TESTEO DE ETS. 19.08.

132. AUTORIZACIÓN USO DE ESPACIO PÚBLICO Y LA AMPLIACIÓN DE LA PÉRGOLA DE RESGUARDO DE AMBULANCIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS EMMA. 27.08.

133. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO “BANCOS AMARILLOS.27.08.

134. APROBACIÓN ACTA RECOMPOSICIÓN SALARIAL MUNICIPALES PARITARIAS 2026 SEGUNDO SEMESTRE 27.08.

135. REDUCCIÓN DE HABERES FUNCIONARIOS POLÍTICOS 2DO SEMESTRE 2026 27.08.

ORDENANZA N° 130/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICASE el art. 3° de la Ordenanza Municipal 228/2011, por el siguiente texto: ALCANCE: *El sistema de construcción y adjudicación de viviendas abarcará:*

a. Construcción de viviendas de 64,60 m2 de superficie, con proyecto tipo.

b. Construcción de viviendas con proyecto libre.

c. Ampliación y/o terminación y/o refacción de viviendas y/o construcción o ampliación de locales comerciales, con proyecto libre.

d.- A partir del sorteo del mes de agosto de 2026, desembolso en dinero equivalente al valor de la vivienda según proyecto tipo al mes de la adjudicación, en 3 cuotas mensuales y consecutivas. Del valor a percibir por el adjudicatario se deberá descontar y compensar los m2 que adeude al sistema el adherente hasta la cancelación total del plan, según lo establecido en la res. Conjunta N° 33/2026 ratificada por Ord. 106/2026.

Artículo 2°: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19 / 08 / 2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 777/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 130/2026

La Modificación de la Ord. 228/2011, incorpora como inciso d) del Art. 3º, la alternativa para los adherentes al Plan de viviendas SI.VA.VI IV, de retirar el dinero equivalente al valor de la construcción de una vivienda tipo al momento de la adjudicación, en 3 cuotas mensuales y consecutivas.

Dado el retraso en la construcción del Plan Municipal de Viviendas Si Va Vi IV, que inicialmente estaba programado para completarse en 6 meses pero que en realidad está tomando entre 8 y 9 meses en promedio, la alternativa de retiro de dinero, permitiría avanzar más rápidamente en la conclusión de las viviendas.

Por lo tanto, resultaría beneficioso al sistema en su totalidad, incluir en el actual estado del plan de viviendas Municipal, la alternativa para aquellos adherentes que así lo prefieran, el retiro de dinero equivalente al valor de una vivienda tipo del plan y a los valores vigentes al mes del sorteo, previa deducción de dicho monto de los metros que adeude al sistema según lo establecido en la Res. Conjunta 36/2026 y la Ord. 106/2026.

Que, igual posibilidad se otorgó a los adherentes de los planes SI.VA.VI II, III, y Plus, contemporáneamente al dictado de la resolución de ajuste de las últimas cuotas.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 131/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Municipalidad de Las Varillas el Programa Integral de Prevención y Detección de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), con el objetivo de reducir la incidencia de estas enfermedades en la población.

ARTÍCULO 2°: El Programa tendrá como finalidad llevar a cabo acciones de información, educación, prevención, promoción del cuidado de la salud sexual, y realización de testeos gratuitos y confidenciales para la detección de ETS.

ARTÍCULO 3°: Garantizase el acceso libre, confidencial, gratuito y de manera permanente a los testeos para la detección de enfermedades de transmisión sexual en el Hospital Municipal Dr. Diego Montoya, a toda persona que lo solicite en cualquiera de las áreas de atención médica del mismo.

ARTÍCULO 4°: El Programa estará bajo la coordinación, planificación y ejecución de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Las Varillas u el área que la reemplace en el futuro, la cual articulará con otros organismos municipales, provinciales y nacionales los medios necesarios para su efectiva implementación.

ARTÍCULO 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a los fines de garantizar la provisión de los kits y materiales necesarios para los testeos de ETS.

ARTÍCULO 6°: Establécese la realización de capacitaciones permanentes y/o actualizaciones específicas para el personal de salud actuante en el marco del presente Programa, conforme a los protocolos vigentes en materia de prevención, detección, atención

adecuada y confidencial, orientación y seguimiento de las enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 7°: Impleméntese al menos una jornada anual de acceso libre y gratuito, abierta a toda la comunidad, destinada a la prevención, sensibilización y testeo voluntario de ETS en espectáculos públicos que se realicen en el ámbito de la ciudad de Las Varillas.

ARTÍCULO 8°: Invítase a instituciones educativas, organizaciones civiles, centros de salud y medios de comunicación locales a colaborar en la difusión y apoyo del Programa.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 778/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 20/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 131/2026

Las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) constituyen una preocupación creciente en materia de salud pública, tanto a nivel nacional como local. Su detección temprana y tratamiento oportuno son fundamentales para evitar complicaciones graves en la salud de las personas y para frenar su propagación dentro de la comunidad.

La ciudad de Las Varillas no está exenta de esta realidad, y como Estado municipal tiene la responsabilidad de promover políticas públicas que garanticen el derecho a la salud, el acceso a la información y la prevención de enfermedades. En este marco, se propone la creación de un programa de prevención y detección de ETS, con una estrategia centrada en la concientización, el testeo gratuito y la participación ciudadana.

Este proyecto contempla la articulación directa con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con el fin de gestionar la provisión de kits de testeo y los insumos necesarios para llevar adelante acciones concretas de detección. Esta coordinación intergubernamental permite optimizar recursos, ampliar la cobertura y garantizar la calidad del servicio ofrecido.

Además, se propone que las actividades de testeo se realicen al menos una vez al año en el marco de espectáculos o eventos públicos masivos, aprovechando la alta concurrencia y visibilidad para promover la participación voluntaria y generar conciencia colectiva sobre la importancia de la salud sexual y reproductiva.

Esta propuesta se fundamenta en principios de equidad, accesibilidad y prevención, y responde a lo establecido por la Ley Nacional N.º 27.675 (Ley de Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, ITS y Tuberculosis), que promueve la detección temprana, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de estigmas vinculados a las ETS y la Ley Provincial N°9161, la cual establece la prevención, investigación y tratamiento del VIH, el SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual (ETS).

Por todo lo expuesto, se considera fundamental avanzar con este proyecto, que no solo busca reducir la incidencia de ETS en la ciudad, sino también fortalecer el rol del Estado como garante del bienestar de la población a través de políticas públicas inclusivas, preventivas y basadas en la evidencia.

Este proyecto de ordenanza surge como iniciativa de 6to año Alimentación del Ipet N° 263 Dr. Bernardo Houssay en el marco del Programa de Extensión Legislativa Edición 2025, dando cuenta de la importancia de estos espacios de participación ciudadana estudiantil, siendo los jóvenes los protagonistas e impulsores de propuestas que buscan mejorar el bienestar y la calidad de vida de la comunidad, donde ellos mismos crecen y están insertos como actores fundamentales del cambio social.

En este caso, abordando una problemática de salud que los afecta en su desarrollo integral y en sus vínculos sociales, no solo a ellos como grupo etario sino a la comunidad en general dado que las enfermedades de transmisión sexual no realizan distinción alguna, siendo la prevención la medida más efectiva de cuidado y protección comunitaria a partir de un Estado presente y una población comprometida y responsable.

Como Concejo Deliberante afirmamos la importancia de consolidar y fortalecer este Programa de Extensión Legislativa, una política pública sostenida por más de 20 años que da cuenta no solo de la necesidad de la formación ciudadana sino también de la apertura de espacios para que los jóvenes tengan voz real, incidiendo de manera concreta en el Estado y en el desarrollo y progreso social de nuestra ciudad como lo expresa de manera contundente este proyecto.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 132/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: AUTORIZÁSE a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. en su condición de titular del Servicio de Emergencias EMMA, el uso exclusivo de la fracción de dominio público municipal ubicada sobre la dársena de calle 9 de Julio, para la ejecución de las obras de ampliación y reconfiguración de la pérgola destinada al estacionamiento y resguardo de la flota de ambulancias del Servicio de Emergencias EMMA, conforme al proyecto técnico presentado que prevé la cobertura de hasta cinco (5) unidades y la disposición angular a sesenta grados (60°) de las dársenas, de conformidad a la nota de pedido y propuesta que como Anexo único forma parte de la presente.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las obras autorizadas en el Artículo 1º serán ejecutadas en su totalidad a cargo de la entidad permissionaria, debiendo mantener la línea arquitectónica, estética y estructural del entorno urbano, bajo la previa supervisión y aprobación técnica de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, ejercerá el poder de policía sobre la obra, reglamentará las condiciones de uso, mantenimiento y conservación del espacio delimitado, garantizando que el uso otorgado mantenga su estricto destino de interés público para la atención de emergencias médicas de la población.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 789/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 132/2026

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto otorgar una autorización de uso del espacio público a favor de la "Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda."

La iniciativa surge a partir de la presentación efectuada por las autoridades de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., solicitando la autorización formal para ampliar y readecuar la estructura de cobertura y estacionamiento (pérgola) del Servicio de Emergencias EMMA sobre el espacio público tipo dársena de la calle 9 de Julio.

Según la expresión de las autoridades Cooperativas, actualmente las dimensiones e infraestructura del resguardo semicubierto existente resultan insuficientes ante el incremento de la flota operativa de ambulancias requerida para atender las demandas sanitarias de nuestra comunidad. Esta situación genera dificultades funcionales en los radios de giro e ingreso-egreso de los vehículos de mayor porte ante una urgencia médica.

El proyecto técnico elaborado propone la ampliación de la estructura duplicando la superficie protegida, permitiendo albergar hasta cinco unidades y disponiendo las dársenas en un ángulo de sesenta grados (60°). Lo cual permitirá agilizar sustancialmente las maniobras de respuesta rápida, además de resguardar adecuadamente el equipamiento sanitario de las inclemencias climáticas severas.

Desde la perspectiva jurídica y administrativa, la autorización que se promueve mediante este cuerpo normativo reviste carácter revocable. Esto significa que se salvaguarda en todo momento el dominio público municipal, manteniendo el Estado local indemne su potestad de revisión, modificación o revocación si las condiciones urbanísticas futuras o el interés general así lo requiriesen.

Finalmente, cabe señalar que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, priorizando siempre la solución más favorable al interés público municipal, que en este caso se materializa en el apoyo institucional a las entidades que velan y protegen la salud comunitaria de nuestra población.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



Las Varillas, 19 de mayo, 2026

Sr./Sra.
Municipalidad de Las Varillas
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO AMBIENTAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Arq. Arlela Venturi
Presente

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, desde el Servicio de Emergencias EMMA de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda., nos dirigimos a usted a fin de solicitar autorización para la ampliación de la pérgola destinada al estacionamiento y resguardo de ambulancias, ubicada en el espacio público tipo darsena sobre calle 9 de Julio, frente al edificio de la Cooperativa / Servicio de Emergencias EMMA.

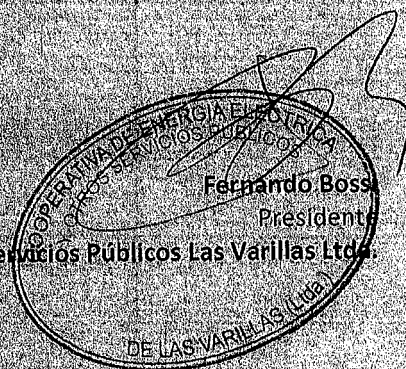
La ampliación proyectada contempla la incorporación de un módulo adicional de características constructivas similares al actualmente existente, manteniendo la misma línea estética y funcional. Dicha necesidad surge en virtud del proyecto de ampliación de la flota de ambulancias del servicio, con el objetivo de optimizar la operatividad, el resguardo de las unidades y la capacidad de respuesta ante emergencias.

La incorporación de este nuevo espacio permitirá mejorar las condiciones de funcionamiento del servicio, garantizando una mayor disponibilidad y protección de las unidades sanitarias, en beneficio de la atención y asistencia brindada a la comunidad.

Asimismo, aprovechamos la presente para solicitar se evalúe la posibilidad de retirar o poner en funcionamiento los dos semáforos actualmente instalados sobre calle 9 de Julio, en el sector mencionado, debido a que su estado actual genera confusión en la circulación vehicular y podría afectar la dinámica operativa de ingreso y egreso de las ambulancias.

Sin otro particular, y aguardando una respuesta favorable a la presente solicitud, saludamos atentamente.

Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda.



MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

RECIBIDO 19/5/2026

MESA DE ENTRADA

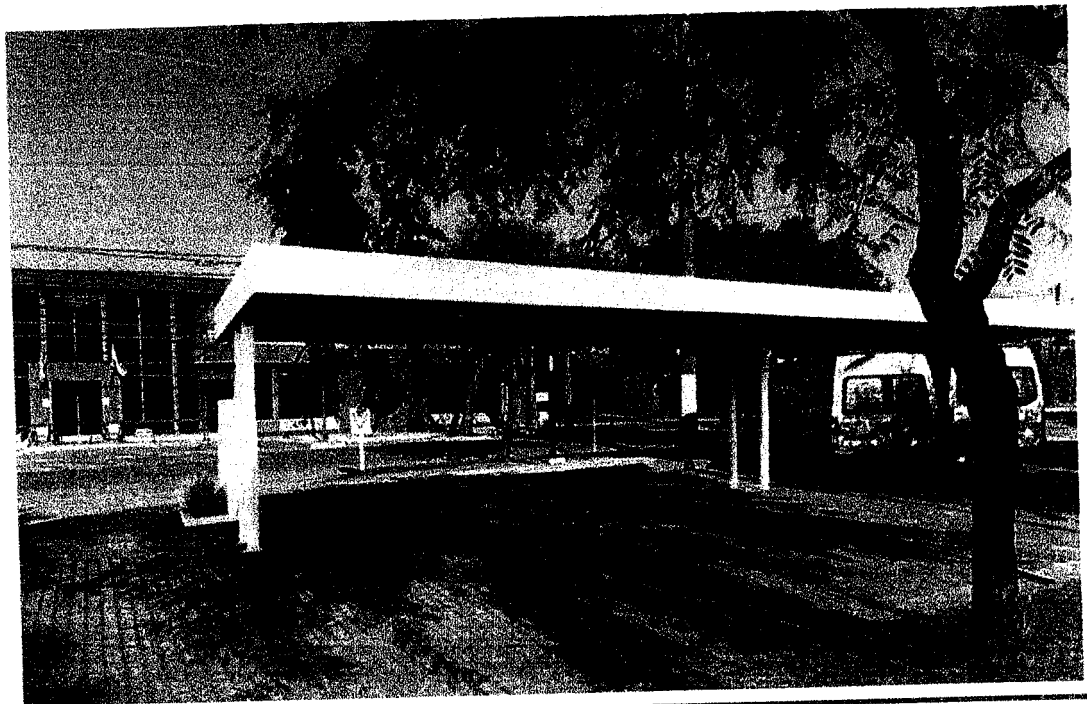
AMPLIACION ESPACIO CUBRE AMBULANCIA

La pérgola que cubre las ambulancias, ubicada al frente de la institución sobre el espacio verde municipal, presenta problemas de capacidad y funcionalidad. El acceso al estacionamiento actual es muy ajustado debido a las dimensiones y radios de giro propios de las ambulancias, sumado a que el ancho de la calle resulta insuficiente para garantizar un ingreso y egreso rápido y ágil. Asimismo, la estructura existente (8x5 m) es escasa para brindar sombra y resguardo ante eventuales granizadas, déficit que se incrementará con la incorporación de una nueva unidad.

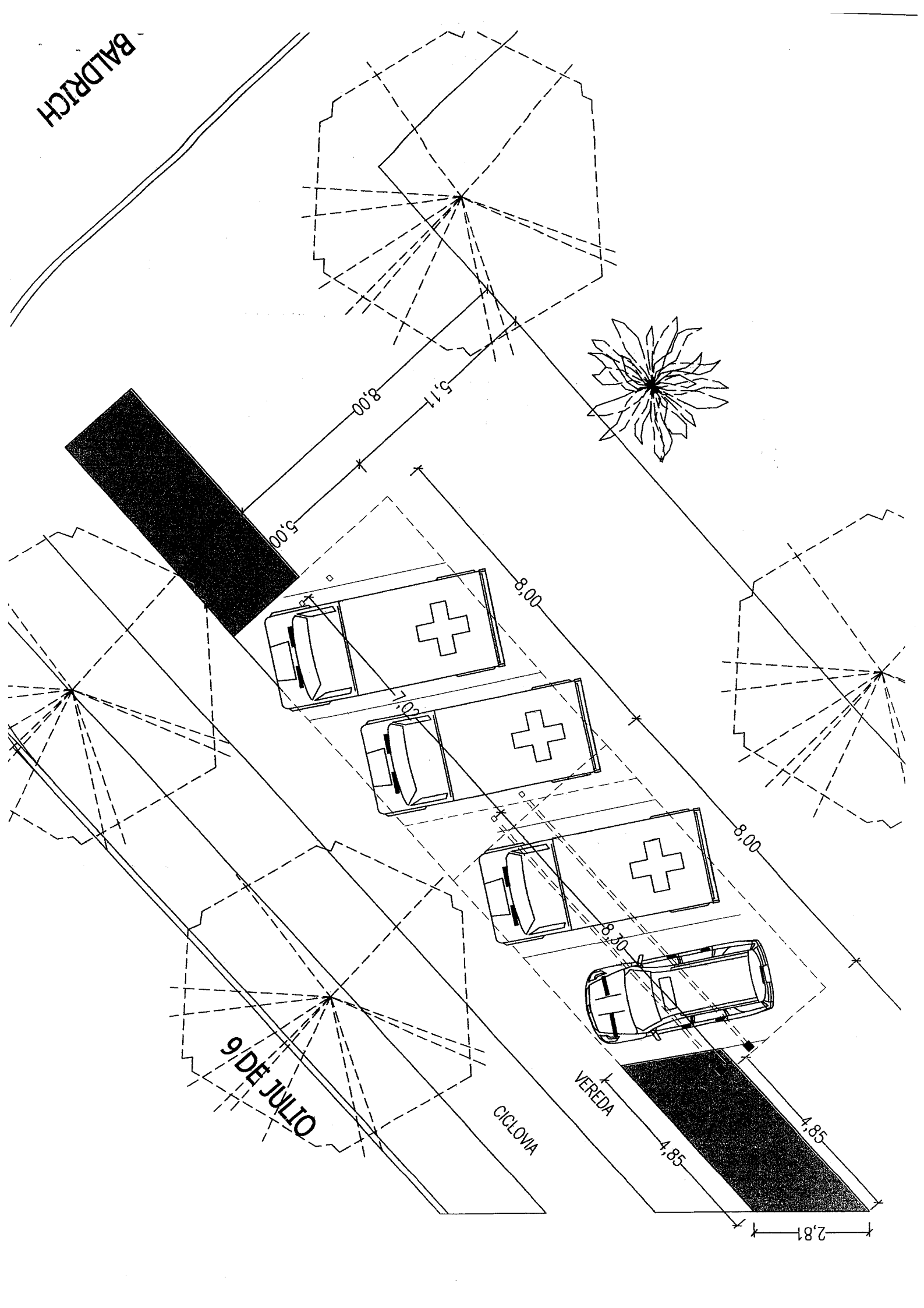


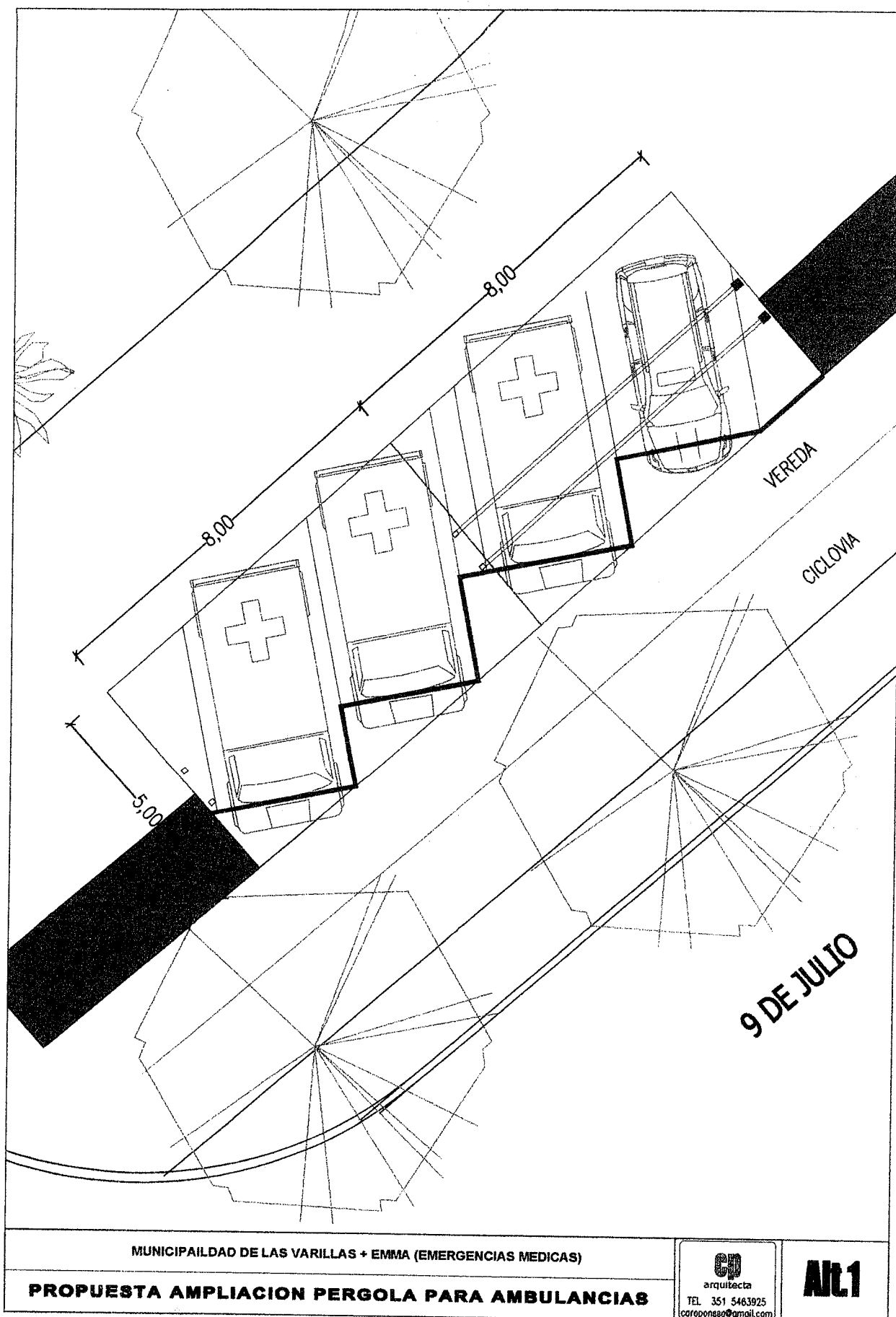
A partir de lo acordado con la Municipalidad, se aprobó la ampliación de este sector duplicando la superficie semicubierta, bajo el compromiso institucional de mejorar el impacto visual y la imagen urbana del mismo. Se presenta así la oportunidad para encarar un reacondicionamiento integral del área, para lo cual se plantean las siguientes acciones:

1. **Ampliar la superficie de la pérgola:** Optimizar la cobertura para asegurar protección efectiva frente al sol y el granizo, incorporando espacio para un total de 5 unidades (3 ambulancias y 2 vehículos).
2. **Reconfigurar el ángulo de estacionamiento a 60°:** Disponer las dársenas de forma diagonal para reducir el radio de giro necesario, facilitando una maniobrabilidad ágil y segura.



BALDRICH





ORDENANZA N° 133/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

ARTÍCULO 1º: Impleméntese en el ámbito de la ciudad de Las Varillas, la Campaña Permanente de Prevención del Suicidio denominada "Bancos Amarillos", impulsada por las organizaciones sociales Buenos Vínculos Madryn y Fundación Enebro, autorizando la instalación y/o intervención de bancos del mobiliario urbano en espacios públicos municipales.

ARTÍCULO 2º: Los "Bancos Amarillos" serán bancos de plaza de color amarillo intervenidos con frases alusivas y/o datos de contacto de ayuda (teléfonos centros de salud, líneas gratuitas), a instalarse en plazas, parques, paseos, terminales y demás espacios de alta circulación peatonal que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 3º: Son los Objetivos de la presente ordenanza:

- a) Visibilizar la problemática del suicidio y promover la conversación.
- b) Brindar un espacio de reflexión y memoria.
- c) Difundir recursos de ayuda y contención disponibles.
- d) Fomentar acciones de prevención durante todo el año y especialmente en "Septiembre Amarillo".

ARTÍCULO 4º: Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Salud o la que el Poder Ejecutivo designe en el futuro, la cual deberá garantizar la implementación y seguimiento de esta iniciativa arbitrando los medios necesarios para tal fin.

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con instituciones públicas y privadas, como Buenos Vínculos Madryn y Fundación Enebro, para la provisión, asesoramiento e implementación del presente proyecto.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 790/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 133/2026

Este proyecto busca autorizar formalmente el uso del espacio público como herramienta de prevención. Un banco amarillo en una plaza no es solo mobiliario urbano: es un mensaje, siendo los espacios públicos lugares estratégicos para la sensibilización y visibilización de esta problemática.

Que, al habilitar su colocación, el Municipio suma una acción más en la prevención del suicidio, promueve el diálogo y acerca información clave a quien la necesite.

Que la iniciativa se enmarca en un abordaje integral de salud mental y cuenta con el respaldo de organizaciones especializadas.

Que el suicidio y las conductas autolesivas constituyen un problema de salud pública que requiere abordaje desde el ámbito municipal.

Que la campaña "Banco Amarillo", impulsada por Buenos Vínculos Madryn y a la que adhiere Fundación Enebro, propone la instalación de bancos amarillos como signo de diálogo, memoria y pedido de ayuda.

Que es deber del Estado facilitar herramientas visibles y accesibles como la Línea Nacional 0800 999 0091, 911, 101 u otras vías de contacto y frases de ayuda como "No estás solo, pedí ayuda" "El suicidio se puede prevenir", con el objetivo de asistir a las personas con problemas de salud mental.

Que este proyecto surge como iniciativa de la ciudadana varillense Marisa Giaquinta quien desde la Fundación Enebro viene trabajando en la prevención del suicidio a partir de una dolorosa situación familiar. La intervención urbana anterior fue un mural ubicado en las paredes del Periférico N°2 sobre calle Avellaneda.

Que varios municipios del país adhirieron a la Campaña Permanente de Prevención del Suicidio a través de ordenanzas sancionadas por los concejos deliberantes de Chivilcoy, Trelew, Morón, entre otros.

Que este proyecto creado por la agrupación "Buenos Vínculos de Madryn", de Chubut, y luego expandida por la Fundación Enebro en Buenos Aires, Entre Ríos, San Luis, Santa Fe y Corrientes, surgió tras las cifras que muestran que en Argentina, el suicidio es la principal causa de muerte no natural con 5.209 muertes contadas en 2025, es decir, 14 por día y que

según el último informe epidemiológico nacional de Argentina correspondiente al año 2026, los intentos rondan los 34 casos diarios, lo que implica que la cantidad de suicidios prácticamente duplica el promedio de los últimos cuatro años. Con respecto a la distribución por edad puede observarse que la mayor cantidad de casos se encuentra entre adolescentes y jóvenes (de 15 a 34 años), principalmente hombres.

Que, a nivel internacional, el color amarillo es el símbolo de la concientización y la prevención del suicidio (utilizado globalmente durante el Mes de Concientización sobre la Prevención del Suicidio y el 10 de septiembre, Día Mundial de la Prevención del Suicidio): “Simboliza la luz, la esperanza, la vida y la alerta preventiva frente a la oscuridad que puede generar una crisis emocional grave”.

Que desde la Municipalidad de Las Varillas a través de la ordenanza N° 175/2017 se aprobó la adhesión al “Día Nacional de la Prevención del Suicidio” establecido cada 10 de septiembre respetando y en consonancia con su declaración homónima internacional.

Que la problemática de la intención suicida y las conductas autolesivas representan un desafío urgente y complejo para la sociedad actual. Estas situaciones que afectan especialmente a jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad exigen un enfoque integral desde el ámbito municipal con objeto de mitigar los factores de riesgo.

Que desde la Secretaría de Salud se vienen llevando a cabo políticas públicas de fortalecimiento territorial en materia de salud mental, a través de programas de capacitación para docentes, estudiantes, espacios de atención en el CAIM, la consolidación de los equipos técnicos y profesionales del Hospital Municipal Dr. Diego Montoya y el trabajo en red con otras organizaciones e instituciones locales.

La Campaña “Bancos Amarillos” constituye un importante aporte que se suma a todas las acciones en materia de prevención y visualización de esta problemática en nuestra comunidad, iniciando las primeras intervenciones en el Centro Cívico.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA N° 134/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 27.08.26, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 791/2026

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 134/2026

Que el presente proyecto contempla el incremento acordado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, dentro del marco de las negociaciones llevadas adelante por el segundo semestre de las paritarias 2026.

Que las partes acordaron para el segundo semestre del año, con carácter remunerativo y acumulativo, un incremento salarial mensual equivalente al porcentaje de inflación determinado conforme al IPC Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al de su otorgamiento, aplicable sobre los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Asimismo, al incremento correspondiente a los haberes del mes de agosto de 2026 se adicionará un uno por ciento (1%) remunerativo y acumulativo, y al correspondiente a los haberes del mes de noviembre de 2026 se adicionará un uno coma cinco por ciento (1,5%), también con carácter remunerativo y acumulativo.

Por último, en dicha acta se plasmó el compromiso de ambas partes de reunirse nuevamente en el mes de febrero para comenzar las negociaciones salariales 2027.

Se adjunta a la presente copia del acta suscripta con los representantes del sindicato de fecha 27.08.2026, que como anexo Único forma parte del presente proyecto de ordenanza.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

En la ciudad de Las Varillas, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis siendo la hora 10:30, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, la secretaria de Economía y Hacienda, el Secretario de Gobierno y Acción Social y el Asesor Letrado Municipal por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el secretario general del SUOEM Daniel ZABALA, el Vocal Suplente Emanuel FERRERO, y los miembros del sindicato Sergio SALVATICO, Carlos Alberto DELFINO, Mauricio SARMIENTO y Analía GOMEZ para tratar lo siguiente:

Que las partes manifiestan que, luego de reuniones previas llevadas adelante con el ejecutivo y el Sindicato, previa asamblea de trabajadores Municipales, en relación a las negociaciones salariales correspondientes al segundo semestre del 2026, las partes arriban al siguiente acuerdo:

1. Acordar, con carácter remunerativo y acumulativo, un incremento salarial mensual equivalente al porcentaje de inflación determinado conforme al IPC Córdoba correspondiente al mes inmediato anterior al de su otorgamiento, aplicable sobre los haberes de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026. Asimismo, al incremento correspondiente a los haberes del mes de agosto de 2026 se adicionará un uno por ciento (1%) remunerativo y acumulativo, y al correspondiente a los haberes del mes de noviembre de 2026 se adicionará un uno coma cinco por ciento (1,5%), también con carácter remunerativo y acumulativo.

2. Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir en el mes de febrero de 2027 para comenzar las negociaciones correspondientes al primer tramo de las paritarias 2027.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 11.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

DELFINO, CARLOS A.
SECRETARIO ADJUNTO
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

SALVATICO, SERGIO O.
REV. DE CTA. TITULAR 2º
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

GOMEZ, ANALIA F.
SECRETARIO ACTAS
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

FERRERO, EMANUEL M.
VOCAL SUPLENTE 2º
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

SARMIENTO, MAURICIO
SECRETARIO GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

ZABALA, DANIEL A.
SECRETARIO GENERAL
SUOEM
LAS VARILLAS Y ZONA

DR. CLAUDIA A. TARTAGLIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ING. PABLO S. AYALA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ASesor LETRADO
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 135/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1°: DISPONGASE la reducción en un quince por ciento (15%) las remuneraciones del Intendente Municipal, Secretarios y Asesor Letrado Municipal, por el plazo de seis meses a contar desde el mes de agosto 2026.

Artículo 2°: DISPONGASE la reducción en un diez por ciento (10%) las remuneraciones de los directores de planta Política, por el plazo de seis meses a contar desde el mes de agosto 2026.

Artículo 3°: DISPONGASE la reducción en un cinco por ciento (5%) las remuneraciones de los miembros del Honorable Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, bloque Sigamos Juntos Las Varillas, por el plazo de seis meses a contar desde el mes de agosto 2026.

Artículo 4°: AFÉCTASE en un cinco por ciento (5%) la remuneración de los concejales y tribuno de cuentas de los bloques Las Varillas cambia y somos Las Varillas con destino a lo dispuesto en la Ord 260/2018, debiendo cada uno de los funcionarios de las bancadas suscribir la nota en los términos del Art. 2 de la citada norma municipal.

Artículo 5°: Los porcentajes de reducción establecidos en los Artículos 1°, 2° y 3° serán imputados a la cuenta 1.02.06.03 Fondo Para la Salud Las Varillas.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/08/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 792/2026

DE FECHA 28/08/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 135/2026

Que la reducción dispuesta en el presente proyecto de ordenanza, continúa con las medidas adoptadas previamente y mantienen una reducción del 15% para Intendente y Secretarios, 10% Directores, 5% para los miembros del Honorable concejo Deliberante por el bloque de la mayoría, sobre lo establecido en la Ord. 196/2012, el que será destinado al Hospital Municipal

Contempla al igual que el proyecto anterior la posibilidad de que para los miembros del Honorable Concejo Deliberante y tribunales de Cuenta de la oposición, la afectación en un 5% de su remuneración con destino a lo dispuesto en la Ord 260/2018.

Que esta medida, continua con lo adoptado por esta administración municipal desde el comienzo de su gestión, en donde congeló y redujo en beneficio de las finanzas públicas Municipales los haberes que perciben los funcionarios políticos.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marechino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Ing. Agrónomo Pablo Ayala**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Agosto 2026

721/2026- 05/08- DISPONGASE LA RESCISIÓN DEL BOLETO DE COMPRA VENTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LOS SRES. DANIELA ALEJANDRA VIANO Y ANGEL FRANCISCO MENTASTI. LOTE O AIRES DEL ESTE.

722/2026- 05/08- VACANTE-----

723/2026- 05/08- VACANTE-----

724/2026-05/08- SANCION DISCIPLINARIA DE SUSPENSION POR EL TERMINO DE 1 DIA AL AGENTE MUNICIPAL AVILA LEANDRO RAUL.

725/2026 07/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- DIA DE LAS INFANCIAS.

726/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DIRECCION DE DEPORTE. - ENFERMERIA Y ARBITRAJE 5° FECHA COPA POTRERO.

727/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DIRECCION DE DEPORTE. - ARBITRAJE LAS VARILLAS OLIMPICA.

728/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. - BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

729/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MINICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

730/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026

731/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE BOCHAS.

732/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO.

733/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN.

734/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DIRECCION DE DEPORTE. ESCUELA MUNICIPAL DE KUNG FU.

735/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE- CICLO LECTIVO JULIO.

736/2026-10/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.

737/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-PARROQUIA NTRA.SRA. DEL ROSARIO.

738/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-FUNDACION ANELEY.

739/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-APADIM.

740/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-COMEDOR CARITAS FELICES.

741/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-CENTRO DE JUBILADOS

742/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

743/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA JUAN JOSE PASO-CAMPO 25 DE MAYO

744/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA JOSE HERNANDEZ-CAMPO CALLERIO.

745/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA 9 DE JULIO- TRINCHERA.

746/2026- 10/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA 25 DE MAYO-CAMPO EL PINO.

747/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-C.E.N.P. A.

748/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-C.E.N.M. A.

749/2026-10/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE-NIVEL PRIMARIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026

750/2026-10/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE-NIVEL INICIAL.

751/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

752/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA EL AMANECER.

753/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-INSTITUTO MARIA INMACULADA.

754/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-IPET N° 263.

755/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA J.M. PAZ.

756/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

757/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

758/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-ESCUELA PROA.

759/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -ESCUELAS RURALES. MONITOREO DE ALARMA.

760/2026- 10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -CENTRO DE JUBILADOS. -TALLER DE ZUMBA.

761/2026-10/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -CENTRO DE JUBILADOS. -TALLER DE YOGA.

762/2026- 11/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.GOMEZ ALEJANDRA F.

763/2026- 11/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.CEBALLOS MARIELA.

764/2026- 11/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA. MANA LEONELA M.

765/2026- 11/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA. ORONADO ROSA.

766/2026- 11/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SR. QUINTEROS OSCAR E.

767/2026- 12/08- RECURSO DE RECONSIDERACION DEL AGENTE ALBARRACIN JAVIER H.

768/2026-13/08- PAGO A LOS DOCENTES ALCANZADOS POR BOLETO EDUCATIVO GRATUITO.

769/2026-13/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.CESANO MIRYAM C.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026

770/2026-13/08- REEMPLAZO DE LAS FUNCIONES DE LA SEC. DE PLAN. URB. AMB. OBRAS Y SERV. PUBLICOS ARQ. ARIELA VENTURI POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCION SOCIAL ,ING PABLO AYALA.

771/2026-18/08- PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA N° 175/2012 DEL PLAN DE VIVIENDAS SI.VA.VI. IV PARA EL 21 DE AGOTO DE 2026.

772/2026- 20/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. –DAS. - SEGURO DE MALA PRAXIS.

773/2026- 20/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SR.IBAÑEZ CARLOS HORACIO.

774/2026- 20/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SONIDO OBRA DE TEATRO.

775/2026- 20/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- LANAS PARA MUJERES TEJEDORAS.

776/2026- 20/08. PAGO DE BECAS MUNICIPALES PERIODO AGOSTO A DICIEMBRE. SEGÚN ORDENANZA 232/2011.

777/2026- 20/08 PROMULGACIÓN ORD. N° 130/2026. MODIFICACION DEL ART 3° DE LA ORD. 228/2011.

778/2026- 20/08 PROMULGACIÓN ORD. N° 131/2026. CREACION DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCION Y DETECCION DE ETS.

779/2026-21/08- PRORROGA DE FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA N° 175/2012 DEL PLAN DE VIVIENDAS SI.VA.VI. IV PARA EL 28 DE AGOTO DE 2026.

780/2026- 21/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DECOL- CURSO CLUB TECH. SRA. ZORZOLIPERYRA DANI.

781/2026- 21/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE. -DECOL- CURSO CLUB TECH.CHIOCARELLO LORENZO.

782/2026- 21/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- TERESA RAQUEL VALLEJOS.

783/2026- 21/08- SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- OBSEQUIOS DIRECTORES DE CORO.

784/2026 - 26/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. DARIO F. BRITO.

785/2026 - 26/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SR. DERRA LOURDES.

786/2026 - 26/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. PERALTA MARIA SUSANA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026

787/2026 -26/08- REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETTA DISPUESTA POR ORD. 267/2025.

788/2026- 26/08- REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETTA DISPUESTA POR ORD. 237/2024.

789/2026- 28/08- PROMULGACIÓN ORD. N° 132/2026. AUTORIZACION A LA COOP.DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS AL USO DE LA DARSENA DE CALLE 9 DE JULIO.

790/2026- 28/08-PROMULGACION ORD. N° 133/2026. IMPLEMENTACION DE CAMPAÑA PERMANENTE DE PREVENCION DEL SUICIDIO "BANCOS AMARILLOS".

791/2026-28/08-PROMULGACIÓN ORD. N° 134/2026.ACUERDO DE INCREMENTO SALARIAL ENTRE EL PEM Y SUOEM.

792/2026-28/08-PROMULGACIÓN ORD. N° 135/2026.DISPOSICION DE REDUCCION DE REMUNERACIONES DEL PEM, DIRECTORES Y HCD.

793/2026- 31/08- DISPONGASE LA BAJA DEL AGENTE MUNICIPAL SR. FISSORE DANIEL JOSE POR JUBILACIÓN.

794/2026 - 31/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SR. UMBIDEZ MATIAS MARTIN.

795/2026 - 31/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- SRA.DIAZ CARINA.

796/2026 - 31/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA. VARAS RAMONA.

797/2026 - 31/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-SRA SANCHEZ CLAUDIA.

798/2026-31/08-SUB.ECONÓMICO NO REINTEGRABLE- GUARDERIA MUNICIPAL Y SALA CUNA. FESTEJO DIA DE LAS INFANCIAS.

799/2026 - 31/08-SUB. ECONÓMICO NO REINTEGRABLE-FIESTA DE LAS SECRETARIAS.

800/2026 -31/08- RESPONSABILIDAD TECNICA.

801/2026- 31/08- PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

802/2026- 31/08- PAGO DE ADICIONAL ART. 51- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Agosto 2026